



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2025-2029-091

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, cuyo ejercicio del poder público debe orientarse al respeto de los derechos, la transparencia y el control del uso de los recursos públicos;
- Que**, el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una administración pública eficiente, transparente y libre de corrupción;
- Que**, el artículo 120 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la Asamblea Nacional la atribución de fiscalizar los actos de las funciones del Estado y de los órganos del poder público, así como ejercer control político en defensa del interés público;
- Que**, de conformidad con el artículo 132 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 9 numeral 20 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una ley se ejercerán a través de acuerdos o resoluciones;
- Que**, los artículos 204 y 211 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que el sistema de control del sector público tiene como finalidad asegurar la transparencia, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, y que la Contraloría General del Estado es el organismo técnico encargado de ejercer dicho control, así como de determinar responsabilidades administrativas, civiles culposas e indicios de responsabilidad penal derivados de la gestión pública;
- Que**, el artículo 212 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a la Contraloría General del Estado a determinar indicios de responsabilidad penal y remitir los informes correspondientes a la Fiscalía General del Estado para las investigaciones y acciones judiciales pertinentes;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y personas que actúen en virtud de una potestad estatal deberán ejercer únicamente las competencias que les sean atribuidas por la Constitución y la ley, siendo responsables por sus actuaciones;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que los gobiernos autónomos descentralizados deben administrar los recursos públicos bajo criterios de responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el Código Orgánico Integral Penal sanciona delitos contra la administración pública tales como peculado, concusión, cohecho, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y falsificación de documentos en procesos de contratación pública;

Que, la contratación pública constituye uno de los principales mecanismos a través de los cuales se ejecuta el gasto público y se materializa la prestación de bienes, obras y servicios para la ciudadanía, por lo que su correcta gestión resulta fundamental para garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos del Estado;

Que, según información presentada por la Contraloría General del Estado ante la Asamblea Nacional, entre enero de 2024 y febrero de 2026, se realizaron 741 auditorías a gobiernos autónomos descentralizados, de las cuales 206 informes contienen indicios de responsabilidad penal, principalmente relacionados con irregularidades en contratación pública, manejo de recursos y gestión administrativa¹;

Que, la persistencia de irregularidades en la gestión pública territorial debilita la confianza ciudadana en las instituciones, afecta la correcta ejecución de

¹ <https://www.primicias.ec/politica/contraloria-indicios-responsabilidad-penal-finanzas-ley-control-gasto-municipios-prefecturas-asamblea-116131/>

<https://www.eluniverso.com/noticias/politica/contraloria-gobiernos-autonomos-descentralizados-informes-indicios-responsabilidad-penal-nota/>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

obras y servicios públicos y compromete el uso eficiente de los recursos del Estado;

Que, los datos del organismo de control revelan que una de cada cuatro auditorías practicadas a gobiernos autónomos descentralizados evidencia presuntos delitos contra la administración pública, lo que constituye una señal de alerta institucional sobre la gestión de recursos públicos en varios niveles de gobierno²;

Que, informes recientes de la Contraloría han identificado irregularidades en procesos de contratación pública en distintos gobiernos locales, incluyendo auditorías que determinaron indicios de responsabilidad penal en procesos de contratación en el Municipio de Cuenca, relacionados con posibles irregularidades administrativas y contractuales en el período 2020-2024³;

Que, adicionalmente, el informe anual de la Contraloría General del Estado señala que durante el año 2025 se aprobaron 1.341 informes de auditoría, de los cuales 309 contenían indicios de responsabilidad penal, muchos de ellos vinculados con la gestión de entidades públicas territoriales⁴;

Que, corresponde a la Asamblea Nacional, en ejercicio de su función de fiscalización y control político, adoptar medidas institucionales que fortalezcan la transparencia, promuevan la rendición de cuentas y aseguren que los presuntos actos de corrupción sean investigados y sancionados conforme a la ley;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina que el Pleno es el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional y estará integrado por la totalidad de las y los asambleístas; y

En uso y ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- INICIAR un proceso de fiscalización por parte de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control con el objeto de conocer, analizar y dar seguimiento a los hechos

² <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/contraloria-gobiernos-autonomos-descentralizados-informes-indicios-responsabilidad-penal-nota/>

³ https://www.contraloria.gob.ec/SalaDePrensa/NoticiasPorSector/24572?utm_source=chatgpt.com

⁴ <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/informe-anual-de-labores-de-contraloria-general-del-estado-nota/>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

relacionados con los informes de la Contraloría que involucren a gobiernos autónomos descentralizados.

ARTÍCULO 2.- En el marco del presente proceso de fiscalización, la Comisión podrá requerir información y documentación, así como disponer la comparecencia de las autoridades o delegados de las instituciones del Estado que hubieren intervenido o tengan relación con los hechos objeto de la presente fiscalización, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 3.- La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, entre la información y documentación que va a requerir, deberá solicitar a la Contraloría General del Estado remitir un informe actualizado que detalle lo siguiente:

- a) Los gobiernos autónomos descentralizados que registran mayor número de informes con indicios de responsabilidad penal.
- b) Los principales tipos de irregularidades detectadas en la gestión de recursos públicos y procesos de contratación pública.
- c) El número y especificación de los informes remitidos a la Fiscalía General del Estado, que contienen indicios de responsabilidad penal.

ARTÍCULO 4.- INSTAR a la Fiscalía General del Estado a que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, y con pleno respeto al principio de independencia de funciones y a la autonomía de la investigación penal, y tratándose del presunto uso indebido de los recursos públicos de la ciudadanía, priorice el análisis, investigación y eventual judicialización de los casos derivados de informes de la Contraloría General del Estado que contienen indicios de responsabilidad penal en gobiernos autónomos descentralizados, garantizando que los presuntos delitos contra la administración pública sean tramitados con la debida diligencia, objetividad y sujeción al ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 5.- EXHORTAR a los gobiernos autónomos descentralizados a fortalecer sus sistemas internos de control, transparencia y rendición de cuentas, garantizando que los recursos públicos se administren conforme a los principios de eficiencia, legalidad y responsabilidad.

ARTÍCULO 6.- DISPONER a la Secretaría General de la Asamblea Nacional, que remita la presente resolución a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control; a la Contraloría General del Estado; a la Fiscalía General del Estado; a la Procuraduría General del Estado; al Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador (CONGOPE); a la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME); y, al Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAGOPARE), para su conocimiento y fines pertinentes.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

A blue ink signature in a cursive style, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

MISHEL MANCHENO DÁVILA
Presidenta de la Asamblea Nacional

A blue ink signature in a cursive style, with a prominent horizontal stroke and a long tail.

JORGE LÓPEZ TERÁN
Prosecretario General de la Asamblea Nacional